

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0'50 pta
Id. particulares, id. id. id. 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 20 de Enero último, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueo de 1.000 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Ciempozuelos á Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, el día 24 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 14.499 pesetas 20 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 724 pesetas 96 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la

cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.449 pesetas 92 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, nueve de Mayo de mil novecientos once.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueo de 1.000 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Ciempozuelos á Griñón, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—217.)

La Diputación provincial, en sesión de 20 de Enero último, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme del camino vecinal de Madrid á Hortaleza y Canillas, con arreglo al presupuesto y plie-

gos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Secretario de la Corporación, el día 24 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 6.565 pesetas 15 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 328 pesetas 26 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 656 pesetas 52 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, nueve de Mayo de mil novecientos once.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., que habita

en....., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino vecinal de Madrid á Hortaleza y Canillas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—218.)

La Diputación provincial, en sesión de 20 de Enero último, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueo de 900 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras de la general de Andalucía á San Martín de la Vega y de Pinto á San Martín de la Vega, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, el día 24 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 8.037 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 401 pesetas 85 cénti-

mos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados, y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 803 pesetas 70 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, nueve de Mayo de mil novecientos once.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . , que habita en . . . , enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos* de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueo de 900 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de la general de Andalucía á San Martín de la Vega y de Pinto á San Martín de la Vega, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—219.)

La Diputación provincial, en sesión de 20 de Enero último, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueo de 1.290 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares, Manzanares á la de La Granja y El Molar á Miraflores de la Sierra, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, el día 24 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 8.656 pesetas 45 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y

el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 43a pesetas 8a céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sea 865 pesetas 64 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, nueve de Mayo de mil novecientos once.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . , que habita en . . . , enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos* de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueo de 1.290 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares, Manzanares á la de La Granja y El Molar á Miraflores de la Sierra, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—220.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 15 de Abril de 1911.

Señores que asistieron: Hita (Vicepresidente), Campos, Conde de Clonard, Cavanna, Mendaro y García Albertos.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Luis de Hita y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavalda, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911

Centro.

1. Eusebio García Osorio, conocido por Tomás. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
2. José de la Torre Nieto. Idem ídem temporalmente.
3. Manuel Muñoz Ros. Talla: 1,466, ídem totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

5. Teodoro Lopategui. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7. Estanislao Gallego Hipólito. Inútil, excluido temporalmente.

8. Pedro Martín Pérez. Soldado por haber resultado útil.

9. Pablo García. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.

10. Francisco Díaz Racio. Idem íd. 1.º ídem.

11. Manuel Marcelo Espinosa Avis. Idem íd. 2.º íd.

14. Eduardo López Aguirre. Inútil, excluido temporalmente.

15. Isidoro Pérez Arroyo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

16. José Carbajo de Prat. Inútil, excluido temporalmente.

18. Francisco Huidobro Viñas. Talla: 1,515, ídem íd.

19. Jorge Balaguer Aristizábal. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

22. Honorio de Santos Lizcano. Inútil, excluido temporalmente.

24. Justiniano Fogue Plaza. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

25. Martín López Poza. Inútil, excluido temporalmente.

27. Juan José Verano Echaurren. Soldado, por haber resultado útil.

34. José Morales Díaz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

36. Santiago López Ibáñez. Idem ídem íd.

37. Macario Jiménez Martínez. Pendiente de talla.

42. Alberto Mota Arce. Pendiente.

43. Joaquín Arias González. Soldado por haber resultado útil.

46. José de Vega Morales. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

52. Rafael, conocido por Mariano González de la Rubia. Util condicional. Justificó la excepción alegada.

53. Carlos Tomás Tejedor Clemente. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

55. Baldomero Sánchez de León Bosch. Reclámese certificado á la Comandancia de Marina de Cartagena.

59. Federico Bringas Carvajal. Pendiente.

63. Antonio Alonso García. Reclámese certificado á la Academia de Infantería.

64. Segismundo Alvarez y Rodríguez Villamil. Idem íd. á la íd. de Artillería.

65. Esteban Eguía García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

66. Rafael Alvarez Franco. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería de León.

67. Antonio Ajamil Ventosa. Inútil, excluido temporalmente.

69. Gregorio Hernández Rubio. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería del Rey.

70. Francisco Román Martínez. Pendiente de talla.

78. Fernando Paredes Ibáñez. Inútil, excluido temporalmente.

79. Domingo Bernuiches Fernández. Idem, íd. totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

80. Mariano Insua Armada. Pendiente del reconocimiento del hermano.

83. José Perpeu Herrera. Inútil, excluido temporalmente.

84. Paulo Sierra Nieto. Soldado por haber resultado útil.

85. Florentino Jiménez González. Inútil, excluido temporalmente.

87. Angel Avia Machín. Pendiente de reconocimiento.

88. Antonio Bonachea Sacristán. Inútil, excluido temporalmente.

89. Miguel de los Santos Sáez Lizana. Idem, íd. íd.

90. Pedro Maldonado Navidad. Pendiente de reconocimiento.

92. Antonio García Díaz. Reconocido, útil. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

93. Gabriel Peláez Rendón. Reclámese certificado de existencia en filas al batallón Cazadores de Barbaastro.

96. Pedro Luengo García. Util condicional.

98. Florentino Toledano Gómez. Inútil, excluido temporalmente.

100. Felipe Gómez Massa. Idem, ídem totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.

101. Jorge Mariscal de Gante. Idem, ídem temporalmente.

105. Pedro García Fontes. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería de Cuenca.

108. Juan García-Caro Díaz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

109. Vicente Tapia Lizarraga. Talla: 1,476, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

110. Manuel García. Inútil, ídem temporalmente.

111. León Sánchez Querejeta. Excluido por estar comprendido en el caso 3.º del art. 5.º de la Ley de 21 de Julio de 1876.

112. Jorge Soler Casanova. Util condicional.

113. Luis Llanes Sanjuán. Soldado por haber resultado útil.

114. José López Ibarra. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

115. Juan Lorenzo González. Idem, ídem temporalmente.

121. Patricio García Barrios. Reclámese certificado de existencia en filas al segundo Regimiento mixto de Ingenieros.

122. Jesús González Sáez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

123. Segundo Martín Díaz. Idem, ídem ídem.

128. Julián Aberturas Azconas. Idem, ídem 1.º íd.

129. Federico Ruiz Morcuende. Inútil, excluido temporalmente.

131. Manuel Castañs Boada. Reclámese certificado al Regimiento Infantería del Rey, por ser segundo Teniente.

133. Germán Serrano Márquez. Talla: 1,500, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

134. Antonio Díaz Sánchez. Inútil, ídem temporalmente.

139. Tomás Aurelio del Castillo Liria. Idem, íd. íd.

141. Manuel García Sancho. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

142. Angel Rodríguez Reyes. Talla: 1,476, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

145. José Martínez de Tejada Echevarría. Util condicional.

148. Carlos Montero Marín Baldo. Soldado, de conformidad con el fallo del distrito.

153. Adolfo Asensio Luque. Reclámese certificado de existencia en filas al Segundo Regimiento Mixto de Ingenieros.

158. Marcelino, conocido por Ramón Alvarez López. Pendiente de reconocimiento.

159. Enrique Ruiz Delgado. Inútil, excluido temporalmente.

160. Miguel Rojo Acebal. Talla: 1,492. Ídem totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

163. Enrique Martínez Campoy. Reconocido, útil condicional. Justificó la excepción alegada.

166. Juan Fernández Ortega. Inútil, excluido temporalmente.

168. José, conocido por Luis Galán Guerrero. Ídem íd. íd.

169. José Sánchez Otero. Pendiente de clasificación.

170. Eduardo García Angulo. Ídem ídem íd.

172. Luis Martín Castillo. Talla: 1,495, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

173. Luis López. Reconocido, útil. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.

174. Emilio Martín Orozco. Talla: 1,536, excluido temporalmente.

180. Narciso Díaz de Rada Aizpún. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

184. José Segura Calvo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

186. José Antón Carcobelo. Pendiente de reconocimiento.

187. Antonio Sierra Garmendía. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

189. Mariano Rodero Holgado. Reclámese certificado á la Academia de Artillería.

190. Manuel Abad López. Ídem ídem de existencia en filas á la Brigada Obrera Topográfica.

191. Vicente López. Se devuelve el expediente para su ampliación.

192. Diego María Solá Rodrigo. Inútil, excluido temporalmente.

194. Luis Cuervo Torre. Ídem íd. íd.

195. Germán Carrasco García. Pendiente de clasificación.

196. Fernando Batán Aranda. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

197. Manuel Peñalosa Acebedo. Pendiente.

198. Gumersindo Sánchez Díaz. Talla: 1,510, excluido temporalmente.

212. Jacobo García y García Pretel. Reclámese certificado á la Academia de Ingenieros.

213. Fernando Calleja Gómez. Inútil, excluido temporalmente.

217. Luis López Conejo. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

221. Fernando Rodríguez Francisco. Ídem, íd. 2.º íd.

223. Gregorio Merlos Alvarez. Talla: 1,503, excluido temporalmente. Reconocido, útil condicional.

224. Juan José Casado Villanueva. Reclámese certificado á la Prisión Celular.

228. Oscar Isidro Carón. Se devuelve el expediente para su ampliación.

229. Ernesto Gutiérrez Barragán. Inútil, excluido temporalmente.

230. Pedro Romano Alcotas. Pendiente de reconocimiento.

231. Enrique García Serrano Gonzá-

lez. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

232. Francisco Ventura Blanch. Soldado por haber obtenido la talla de 1,546.

235. Cecilio Oviedo Andrés. Inútil, excluido temporalmente.

237. Emilio Canil Cano. Ídem íd. íd.

238. Marcelino Pérez de la Peña. Pendiente de talla.

240. Joaquín Díaz Jiménez Carretero. Util condicional.

247. Manuel Carabias Holgado. Pendiente de talla.

250. Manuel Zamora López. Soldado por haber resultado útil.

256. Angel Guerra Martínez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

257. Victor Faura Ramón. Reclámese certificado á la Jurisdicción de Marina. Comandancia de Cádiz.

258. Pablo Mireki Basch. Ídem íd. al Regimiento Infantería de Gerona.

261. Enrique González Rubiales. Soldado por haber resultado útil.

262. Carlos Mohino. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería del Rey.

263. Florentino Ramón Gómez Montearagón. Talla: 1,461, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

264. Esteban Quintana Arroyo. Ídem: 1,511, ídem temporalmente.

266. Valentín Rodríguez Méndez. Se devuelve el expediente para su ampliación.

267. Jacinto Echagüe Tapia. Pendiente de clasificación.

271. Manuel Ruiz García. Reconocido, útil. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

272. Domingo Capote Carballo. Inútil. Excluido temporalmente.

275. Arturo Trucocortas Bernat y Montero. Reclámese certificado de existencia en filas al cuarto Regimiento mixto de Ingenieros.

279. Manuel Berrón Jiménez. Pendiente de talla.

286. Angel García Bravo. Inútil. Excluido temporalmente.

287. Bonifacio Tiburcio Llorente Eloquerza. Util condicional.

290. Adrián Enrique Para. Inútil. Excluido temporalmente.

291. Fernando Gómez de la Vega. Pendiente de reconocimiento.

292. Enrique Larrey Quian. Pendiente de clasificación.

293. Julián Martínez Molina. Talla: 1,439. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

296. Ramón Cuesta Arranz. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento de Infantería de Wad Ras.

301. Pedro Pérez Ferrer. Soldado por haber resultado útil.

304. Joaquín Hertelano Moreno. Reclámese certificado de existencia en filas al batallón de Cazadores de Madrid.

305. Manuel Pando Klausberger. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

312. Francisco Calzada Jurillo. Inútil. Excluido temporalmente.

313. Jesús Oviden Espejo. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

315. Lorenzo Martínez Marco. Talla: 1,530. Excluido temporalmente. Util condicional.

317. José María Yerro Garriga. Talla: 1,480. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

326. Maximiliano Ruiz Toledo Moralejo. Reclámese certificado al Regimiento de Caballería de los Castillejos, por ser segundo Teniente.

329. José Alvarez Sigas. Pendiente de reconocimiento.

331. Juan Abelaira Tallón. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

338. Bonifacio González Juanete. Talla: 1,497. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

339. Miguel Bala Lobón. Inútil. Ídem ídem íd. 2.º ídem.

340. José María Cancio Longo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

342. Vicente Ferrer Alambillaga. Inútil. Excluido temporalmente.

343. José Lasso de la Vega González. Ídem. Ídem íd.

351. Angel Mateo Lavín. Soldado por haber resultado útil.

352. Ramiro Moreno Asenjo. Soldado por ídem íd. íd.

353. Domingo del Hierro Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

356. Antonio García Guillén. Inútil. Excluido temporalmente.

358. José Alvarez Pérez. Pendiente de talla y de reconocimiento.

359. Alberto Barbasan Cacho. Reclámese certificado al Regimiento Infantería de Asturias, por ser segundo Teniente.

360. Antonio Bravo Varas. Inútil. Excluido temporalmente.

363. Victoriano Rodríguez Baraona. Pendiente.

364. Manuel Layana. Inútil. Excluido temporalmente.

366. Manuel Picazo Sánchez. Pendiente de reconocimiento.

367. Eugenio García Herbosa. Inútil. Excluido temporalmente.

Aranjuez.

55. Francisco de las Mozas Cajo. Talla: 1,490. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

Previamente se hizo constar por los Comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

Sesión de 17 de Abril de 1911.

Señores que asistieron: Sanz Matamoros (Presidente), Hita (Vicepresidente), Campos, Conde de Clonard, Cavanna, Conde de Limpas y Amírola.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Ceferino Sanz Matamoros, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Galvada, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al

juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911

Hospital.

2. Enrique Gómez Díaz. Pendiente de talla.

3. Luis Gutiérrez Martínez. Talla: 1,511, excluido temporalmente.

9. Diego Pérez Campanario. Inútil, ídem íd.

10. Pedro Requena Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

11. Félix Villaverde García. Soldado por haber resultado su hermano apto para el trabajo.

13. Manuel Medina Coca. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

20. Claudio Gómez Morante. Util condicional.

23. Arturo Reventún Teja. Reconocido, resultó útil condicional. Se desestima la excepción alegada.

24. Angel García Herranz. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

25. Juan García Mendivil. Ídem ídem temporalmente.

26. José María Flores Torres. Ídem ídem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

27. Eduardo Regoyos Morales. Pendiente de reconocimiento.

30. José Nicolás Sainz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

31. Ricardo Garrote del Cerro. Ídem ídem íd. íd.

32. Epifanio Escribano Fernández. Ídem íd. íd. 1.º del íd.

33. Saturnino Vizcaino Rodríguez. Inútil, excluido temporalmente.

38. Primitivo Carro Pardo. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

39. Juan Gaitán Martínez. Ídem íd. ídem 2.º íd.

41. Juan Zaragoza Gamarro. Ídem ídem íd. 2.º íd.

43. Francisco de Celis González. Inútil, excluido temporalmente.

44. Fernando Félix Juzgado. Soldado por haber obtenido la talla de 1,562.

45. Angel Moreno Carbajal. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

47. Antonio Alonso Verdasco. Pendiente de talla.

51. Rafael de Lamo Plaza. Talla: 1,536, excluido temporalmente.

53. Angel de Pablo Romero. Ídem: 1,492, íd. totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

55. Valentín Villamuelas Sánchez. Inútil, excluido temporalmente.

58. José Ortuño Pérez. Reclámese certificado de existencia en filas al Batallón Cazadores de Figueras.

63. José Martínez Pascual. Ídem íd. ídem íd. al Regimiento Infantería de Granada.

65. Rafael Pulgar Serrano. Se devuelve el expediente para su ampliación.

67. José Moratalla Romero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

69. Primitivo Crespo Miguel. Talla: 1,535. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

70. Federico Jiménez Cortavarría. Re-

clámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería de León.

71. Julio López Liñán. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.

72. Jesús Polo Fortea. Pendiente de clasificación.

74. Alberto Ramos Requena. Soldado condicional, comprendido en el caso 9.º del art. 87.

75. Ricardo García López. Inútil, excluido temporalmente.

80. José Muela de la Torre. Idem, ídem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

81. Alfonso Picazo Torres. Reclámese certificado de existencia en filas al Batallón Cazadores de Arapiles.

86. Luciano Archillas Artigas. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

87. Francisco Vivas Campos. Soldado por haber resultado útil.

88. Ignacio Redondo Muñoz. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

90. Juan Elices Henares. Talla: 1,500, ídem temporalmente. Util condicional.

91. Salvador Núñez de Prado. Talla: 1,471, ídem totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

92. José Cofrade Díaz. Talla: 1,522, ídem temporalmente.

93. Narciso Imbrol Casala. Inútil, ídem ídem.

95. Manuel Carvajal Lafuente. Talla: 1,520, ídem ídem.

100. Fernando Jáuregui. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.

103. Félix Martínez Duarte. Idem, ídem 1.º ídem.

104. José Labemié García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

105. Gregorio Saz Royo. Util condicional.

107. Santiago Conde Martínez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

108. Cristóbal Verano Pascual. Talla: 1,525, excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

113. Mariano de la Rica Valero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

116. Antonio Villaseñor Fernández. Reclámese certificado de existencia en filas al batallón Cazadores de Arapiles.

117. Antonio Platero Armijo. Soldado condicional, comprendido en el caso 4.º del art. 87.

118. Antonio Castillejo Olmedo. Talla: 1,531, excluido temporalmente. Util condicional.

119. Demetrio García Torrejón. Util condicional.

121. Lucio del Castillo de la Roja. Talla: 1,498, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

122. Celestino Márquez Pizarro. Se devuelve el expediente para su ampliación.

125. Felipe Fernández Hernández. Soldado por haber resultado útil.

126. Félix Lobato Yagüe. Se devuelve el expediente para su ampliación.

127. Gonzalo Gallardo. Talla: 1,498, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

128. Leonardo Luis Carrero López. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

130. Antonio Olías Obrejón. Talla: 1,515, excluido temporalmente.

131. Norberto Navas Moreno. Util condicional.

132. Santiago Llovet Parra. Pendiente de talla.

133. Pedro Maldonado Muñoz. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

139. Jerónimo Pérez Martín Palanco. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

141. Mariano Toha López. Idem ídem, sexto ídem.

143. Bartolomé Cerrejón Márquez. Idem ídem 1.º ídem.

144. Rafael Bosque Pérez. Inútil, excluido temporalmente.

145. Juan González Hernández. Soldado condicional, comprendido en el caso cuarto del art. 87.

147. Juan Trujillos Franco. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento Infantería de Alava.

148. Emilio Barta Gole. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.

150. Pablo del Cerro López. Util condicional.

151. Jesús Buitrago Liebano. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

160. Luis Caravaca Sánchez. Util condicional.

162. Víctor Hernández García. Inútil, excluido temporalmente.

163. Manuel Ruiz López. Talla: 1,542, ídem ídem.

164. Enrique López Rodríguez. Inútil, ídem ídem.

166. Lorenzo Maestre Martín Gaitero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

167. Abencio Torres Gómez. Talla: 1,486, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

168. Alfonso Sama Argumosa. Soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

169. Francisco Eloy Jaén Martínez. Reconocido, útil. Soldado condicional, ídem ídem.

170. Daniel Rolland Hernández. Se ordena al Ayuntamiento de Carabanchel Bajo le reconozca con arreglo al art. 125 del Reglamento, por encontrarse en el Hospital de San José.

171. Martín Corrales Iznaola. Talla: 1,542, excluido temporalmente.

173. Inocente Prieto Jaqueti. Soldado condicional, comprendido en el caso 4.º del art. 87.

175. Vicente Yebra Escribano. Pendiente de reconocimiento.

178. Francisco Martín Juarro. Soldado condicional, comprendido en el caso 9.º del art. 87.

179. Eleuterio Gómez Sánchez. Talla: 1,475, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

180. Toribio Fernández Pérez. Inútil, excluido temporalmente.

181. Román Valdezán Miguel. Pendiente de reconocimiento.

183. Miguel González Pozo. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

184. Angel Yagüe Martínez. Talla: 1,547. Se le concede un plazo de quince días para que justifique la excepción alegada.

185. Faustino Rifiñón Melgar. Inútil, excluido temporalmente.

186. José Cano Gavilán. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

187. Saturnino Burgos Sánchez. Idem, ídem ídem.

189. Ricardo Bel García. Se devuelve el expediente para su ampliación.

191. José Aceituno de la Cámara. Util condicional.

193. Ignacio Barrado Herrero. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

195. Juan Castañar Muñoz. Reclámese certificado de existencia en filas al Regimiento de Infantería de León.

197. Juan de Dios Hidalgo Martínez. Soldado, de conformidad en el fallo del distrito.

198. Adrián Barrero Puerta. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

199. Julio Arrenz Rupérez. Reclámese certificado de existencia en filas al 14 Tercio de la Guardia civil, Caballería.

(Continuara.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en el juicio de abintestato de Don José Azcárraga y Payueta, natural de esta Corte, hijo legítimo de Don Francisco y Doña Rufina, difuntos, soltero, de veintitrés años, que falleció en la misma el cuatro de Febrero del corriente año; se llama a los parientes que se crean con igual ó mejor derecho a su herencia que su tío carnal Don Ramón Azcárraga y Aparicio, que la reclama, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a ejercitarlo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, diez y seis de Mayo de mil novecientos once.—Moreno.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez.

(A.—220.)

Colegio Notarial

del territorio de Madrid.

Habiendo solicitado el señor Don Manuel de Bofarull y de Palau la devolución de la fianza que le tenía constituida al difunto Don Basilio Andrés López, para el ejercicio de la Notaría que desempeñaba en esta Corte y las de León y Segovia que anteriormente desempeñó, se hace saber que dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción de este anuncio, podrán formularse ante la Junta directiva del ilustre Colegio Notarial de Madrid las reclamaciones que deban hacerse efectivas con la fianza del expresado funcionario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de veintiocho de Junio de mil novecientos siete.

Madrid, diez y ocho de Mayo de mil novecientos once.

El Decano,
Francisco Moragas.

(A.—221.)

14.º Tercio de la Guardia civil

El día seis del próximo Junio, a las nueve horas, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa la Comandancia del Norte de este Tercio, sito en Bellas Artes, de esta Corte, la venta en pública subasta de seis caballos y una mula, clasificados de inútiles para el servicio del Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid, diez y siete de Mayo de mil novecientos once.

El Coronel Subinspector,
Julían Fernández Ortiz.

(E.—230.)

Compañía Madrileña-Barcelonesa

DEL FRIO INDUSTRIAL

Se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 31 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de los Reyes, número 21, de esta Corte, con objeto de deliberar y resolver, en su caso, acerca de la reducción del capital social y modificación de sus Estatutos, singularmente en los artículos: 5.º, 8.º, 11, 12, 17, 18, 20 al 24, 26, 28 al 30 y 33 al 37.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 12 de los actuales Estatutos, el convenio de 1.º de Febrero de 1908 y acuerdos tomados en ejecución del mismo, sólo tendrán derecho de asistencia a la Junta los poseedores de diez ó más acciones, ó que las reúnan para este efecto, pertenecientes a la serie A ó su equivalente en acciones de la serie B, y que estén comprendidas en la siguiente numeración:

1 a 140, 142 a 166, 167 a 220, 321 a 500, 575 a 579, 589 a 590, 605 a 682, 698 a 732, 757 a 776, 782 a 783, 794 a 843, 979, 1.001 a 1.079, 1.098 a 1.109, 1.164 a 1.188, 1.195 a 1.269, 1.301 a 1.475, 1.579 a 1.593, 1.612 a 1.636, 1.650 a 1.654, 1.658 a 1.720, 1.736 a 1.806, 1.809 a 1.812, 1.867 a 1.928, 1.979 a 2.052, 2.078 a 2.197, 2.205 a 2.218, 2.220 a 2.238, 2.264 a 2.319, 2.345 a 2.351, 2.361 a 2.455, 2.492 a 2.500, 1.503 a 2.540, 2.546 a 2.547, 2.555 a 2.586, 2.619 a 2.707, 2.735 a 2.759, 2.789 a 2.823, 2.834 a 2.841, de la serie A, y los números 13 a 14, 16 a 40, 73 a 147, 215 a 216, 233 a 252, 260, 382 a 383, 433 a 434, 469 a 470 y 493 de la serie B, que componen en junto 1.827 1/2 de la serie A y 132 1/2 de la serie B, por un capital nominal de 927.000 pesetas.

Las acciones deberán hallarse depositadas en la Caja de la Sociedad con antelación a la Junta, y se expedirá al que lo solicite con derecho para ello un Boletín de entrada a la misma Junta, con expresión del número de acciones que posea ó represente y los votos que en su virtud le correspondan.

Madrid, diez y ocho de Mayo de mil novecientos once.

El Secretario interino,
Graciano Sela.

(A.—222.)

IMPRENTA DE «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—Madrid